

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Liquidatario - Sucesión doble e intestada</i>
Interesado	<i>Lilia Inés Zapata Carmona</i>
Causantes	<i>Matilde Carmona de Zapata y José Zapata Cifuentes</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00140-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 611</i>
Asunto	<i>Inadmite</i>

Examinada la presente demanda de sucesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del CGP, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar nuevo poder que sea otorgado desde el correo electrónico de la solicitante, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con presentación personal o autenticación por notaría.
2. Deberá adecuar la medida cautelar solicitada, al no tratarse el presente trámite de un proceso declarativo, sino liquidatario, conforme el artículo 480 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:

Marlery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9e8275e0e842c23480285d385f4338faee65848a60bb6360e945e232da26bd**

Documento generado en 28/11/2023 04:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>